

Segundo.— La presente Orden se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— En ningún caso, el número de grupos en funcionamiento podrá exceder del número de grupos autorizados.

Cuarto.— El Instituto de Educación Secundaria deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, y demás requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.— La presente Orden surtirá efectos en el curso académico 2006/2007.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de septiembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1417/2006, de 11 de septiembre, por la que se autoriza la ampliación de unidades en las Escuelas Infantiles «La Cometa» y «El Principito», titularidad del Ayuntamiento de Valladolid.

Mediante Orden Ministerial de 28 de enero de 1994 y Real Decreto 139/1996, de 26 de enero se autorizó la creación de la Escuela Infantil «La Cometa» y La Escuela Infantil «El Principito» respectivamente, ambas titularidad del Ayuntamiento de Valladolid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación son centros públicos aquellos cuyo titular sea una administración pública, por lo que resulta de aplicación a estos centros educativos el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, cuyo artículo 3.2 establece que la autorización para la creación o supresión de unidades de Educación Infantil corresponde al Ministro de Educación y Ciencia, competencia que, una vez transferidas a la Comunidad las competencias en materia de educación, corresponde al Consejero de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La entidad titular de los centros ha solicitado autorización para la ampliación de unidades de ambas Escuelas Infantiles. Dichas ampliaciones han sido informadas favorablemente por los servicios técnicos correspondientes, por contar ambos centros con las instalaciones suficientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/572/2005, de 26 de abril, relativa a los requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil de primer ciclo.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto y demás normas de general aplicación, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.— Autorizar en la Escuela Infantil «La Cometa» (Código: 47007288), sita en C/ Arca Real, 10 de Valladolid, la ampliación de unidades solicitada por su titular, quedando configurado este centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: «La Cometa».

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: siete unidades

2 unidades para niños de cero a un año.

2 unidades para niños de uno a dos años.

3 unidades para niños de dos a tres años.

Segundo.— Autorizar en la Escuela Infantil «El Principito» (Código: 47007604), sita en Paseo Jardín Botánico, s/n de Valladolid, la ampliación de unidades solicitada por su titular, quedando configurado este centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: «El Principito».

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Enseñanzas autorizadas: primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: diez unidades.

2 unidades para niños de cero a un año.

4 unidades para niños de uno a dos años.

4 unidades para niños de dos a tres años.

Tercero.— La presente Orden se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Cuarto.— En ningún caso el número de unidades en funcionamiento podrá exceder del número de unidades autorizadas. La capacidad máxima de las unidades en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se establecen en la Orden EDU/572/2005, de 26 de abril, relativa a los requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil de primer ciclo.

Quinto.— Las Escuelas Infantiles «La Cometa» y «El Principito» deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, y demás requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La presente Orden surtirá efectos en el curso académico 2006/2007.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de septiembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1427/2006, de 7 de septiembre, por la que se establece el Programa del Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2006-2007.

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, y el Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, consideran como deporte en edad escolar «aquella actividad deportiva organizada que es practicada voluntariamente por escolares en horario no lectivo». Según el Decreto citado, tendrá como objetivo la educación integral de los niños y los jóvenes en edad escolar y el desarrollo de su personalidad, para lo cual se ofrecerán programas de actividades físicas, deportivas y recreativas adecuadas a sus niveles y necesidades, se fomentará entre los escolares la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, se posibilitará la práctica continuada del deporte en edades posteriores y se hará de la práctica deportiva un instrumento para la adquisición de valores como la solidaridad y la igualdad.